DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. 5421
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO 112216

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO				REPORTÓ
COE:	29	MOVIL:	5	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - COBB
FECHA:	15 de Abril de 2011	HORA:	10:00 a.m.	

DIRECCIÓN:	Transversal 8 Este No. 1-14 Transversal 8 Este No. 1B-25 Transversal 8 Este No. 0-97	ÁREA DIRECTA:		90 m²					
BARRIO:	El Dorado	POBLACIÓN ATENDIDA:		17					
UPZ:	96 Lourdes	FAMILIAS	3	ADULTOS	6	NIÑOS	11		
LOCALIDAD:	3 Santa Fe	PREDIOS EVALUADOS		3					
CHIP:		DOCUMENTO REMISORIO		CR-12393					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECENDENTES

El Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, se encuentra legalizado mediante la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (hoy Secretaria Distrital de Planeación – SDP), para lo cual lo cual El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier acción en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan los predios de la referencia se encuentra catalogado en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa (Figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el desprendimiento de un volumen cercano a los 10 metros cúbicos de material en un talud de corte implementado entre los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 (parte alta talud) y Transversal 8 Este No. 1-14 (Parte baja talud). El material desprendido del talud se movilizó hacia la parte baja de la ladera, generando sobre el inmueble de la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Transversal 8 Este No. 1-14, el colapso parcial y pérdida de verticalidad de los muros perimetrales del costado sur y oriental de la vivienda, la cual corresponde a una edificación prefabricada en plaquetas de concreto.

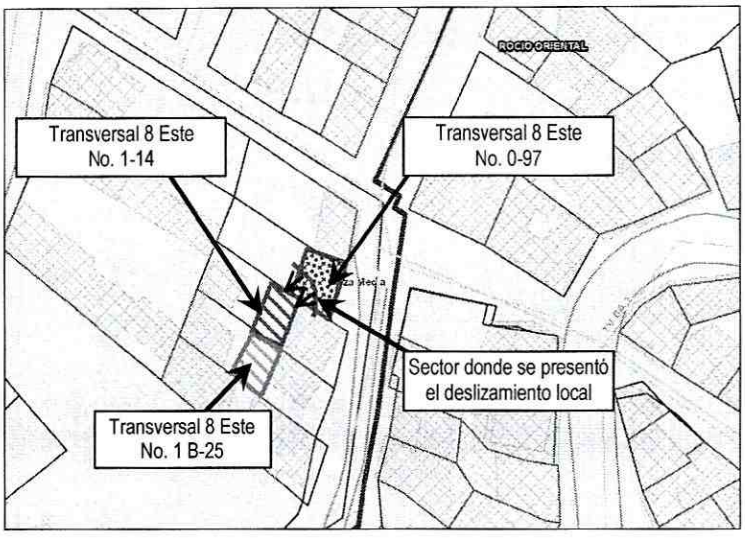


Figura 1. Ubicación de las viviendas de la Transversal 8 Este No. 0-97, Transversal 8 Este No. 1-14, Transversal 8 Este No. 1B-25, objeto de evaluación en atención al evento SIRE 112216, del Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe. Condición de Amenaza Media según Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004)

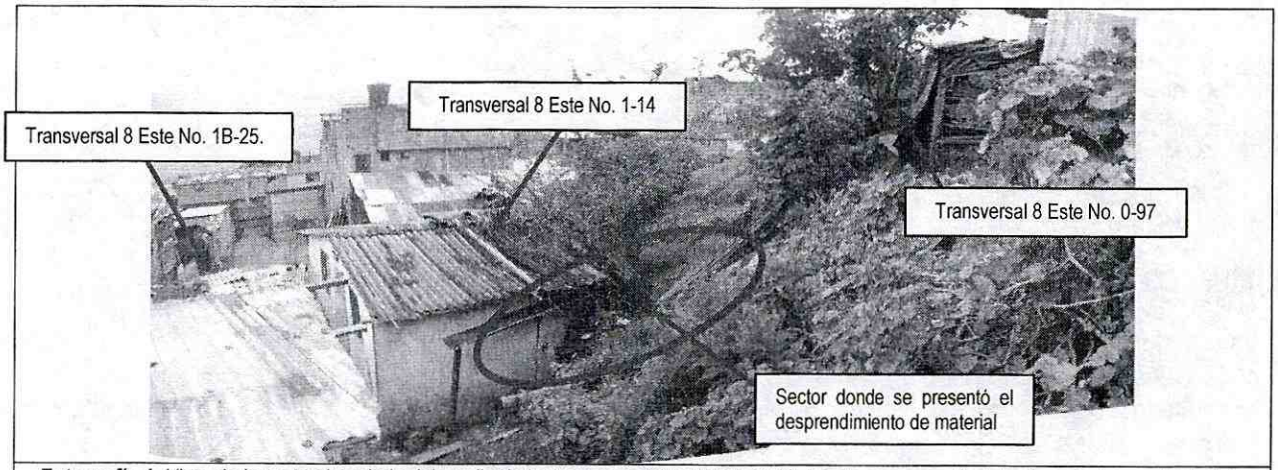
Hacia la parte alta del talud donde se presentó el desprendimiento se identificó la pérdida de parte del suelo que conforma la zona de patio de la vivienda de la Transversal 8 Este No. 0-97, sin que se presentara una afectación a la estructura principal del inmueble, dado que la misma se ubica aproximadamente a un distancia horizontal de 3 metros y corresponde a un edificación de un nivel construida en mampostería simple. Al momento de la inspección visual se identificó que el talud de corte evaluado de longitud cercana a los 8 metros, altura aproximada a los 3 metros, carece de medidas de estabilización y de un sistema de captación de las aguas de escorrentía de carácter superficial y subsuperficial. Al mismo tiempo se identificó que muy posiblemente el talud en comento, es resultado de la realización de cortes de tipo terraceo en la ladera para el emplazamiento de las viviendas.

Adicionalmente hacia el costado occidental del predio de la Transversal 8 Este No. 1-14, se observo que dadas las condiciones de pérdida de verticalidad y deformación presentadas en la edificación por causa del desprendimiento y empuje de material desprendido, se evidenció la posibilidad de colapso del inmueble en comento sobre la zona de ingreso y cocina de la edificación de la Transversal 8 Este No. 1B-25, inmueble construido en mampostería simple y cubierta en teja de zinc. Teniendo en cuenta, la posibilidad de colapso total de la edificación prefabricada de la Transversal 8 Este No. 1-14 sobre el predio donde se ubica la vivienda de la Transversal 8 Este No. 1B-25 por causa de las deformaciones y desplazamientos evidenciados, así como el desprendimiento de material adicional en el talud de corte ubicado entre los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 (parte alta talud) y Transversal 8 Este No. 1-14 (Parte baja talud), que podría generar empujes adicionales a la vivienda de la Transversal 8 Este No. 1-14, llevándola a condiciones de colapso total, se considera que la habitabilidad de la vivienda de la Transversal 8 Este No. 1-14, se encuentra comprometida en su habitabilidad y estabilidad.

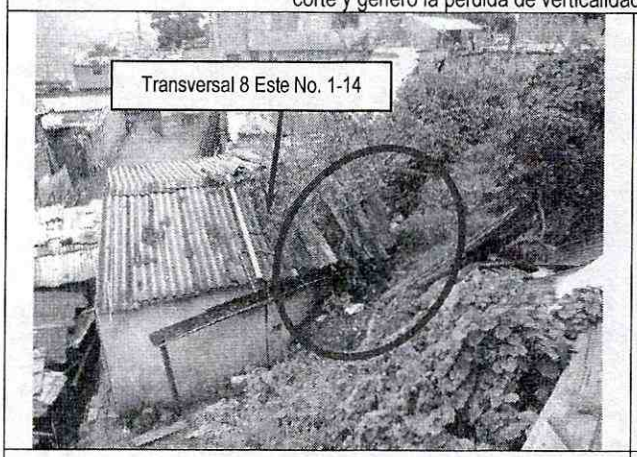
Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Cabe resaltar que de no realizar el desmonte de la misma, se podrían presentar compromisos en la estabilidad y estabilidad de la edificación de la Transversal 8 Este No. 1B-25.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la parte alta y baja del predio de la Transversal 8 Este No. 1-14, donde se presentó el deslizamiento en el talud de corte y genero la perdida de verticalidad y deformación del predio en comento.



Fotografía 2. Vista del sector posterior de la vivienda donde se presentó la deformación y colapso parcial de la vivienda por causa del deslizamiento del costado oriental.



Fotografía 3. Vista del sector de la zona de patio de la vivienda de la posterior de la vivienda emplazada en la Transversal 8 Este No. 0-97, donde no se generaron afectaciones a la estructura principal del inmueble.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Ligia Briceño	Transversal 8 Este No. 1-14	2460709	4	1	3	-Colapso parcial de los muros perimetrales del costado sur y oriental de la edificación por causa del empuje del material deslizado sobre los elementos prefabricados en concreto. -Deformación excesiva de la estructura principal de la vivienda y posible condición de colapso total.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
2	Noel Fernando Bustamante	Transversal 8 Este No. 0-97		6	2	4	Pérdida de aproximadamente 2 metros cúbicos del suelo de la zona de patio, por condición de arrastre que no afectan la estabilidad de la vivienda.
3	Maria Petronila Jaimes Vela	Transversal 8 Este No. 1B-25	2461604	7	2	5	Ninguno al momento de la visita.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, es posible que presente el desprendimiento de material adicional en el talud de corte entre los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 y Transversal 8 Este No 1-14 donde se presentó el deslizamiento de carácter local, ocasionado la deformación y colapso total de la vivienda emplazada hacia la parte baja y con nomenclatura Transversal 8 Este No 1-14.

- Posibilidad de desplazamiento laterales hacia el costado occidental, así como colapsos parciales y/o totales de las vivienda de la Transversal 8 Este No 1-14, por causa de posibles empujes adicionales provocados por desprendimientos de material en el talud de corte del costado oriental o por perdida de las condiciones de estabilidad parcial que presenta la edificación en comento, originando el colapso de la misma sobre el inmueble Transversal 8 Este No. 1B-25, lo cual puede comprometer la estabilidad y habitabilidad del mismo.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual el día 15 de Abril de 2011 de los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 y Transversal 8 Este No 1-14 y Transversal 8 Este No. 1B-25 donde se presentó el desprendimiento de tipo local en el talud de corte entre los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 y Transversal 8 Este No 1-14 del Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva mediante Acta No. 0442, para la vivienda donde habita la Señora Ligia Briceño, identificada con Cedula de Ciudadanía 24719438, emplazada en el predio de la Transversal 8 Este No. 1-14, en el Barrio EL Dorado de la Localidad de Santa Fe.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva mediante Acta No. 0443 para la vivienda donde habita la Señora Maria Petronila Jaimes, identificada con Cedula de Ciudadanía 41.385.367, emplazada en el predio de la Transversal 8 Este No. 1B-25, en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en la Transversal 8 Este No. 1-14 (parte baja del corte) se encuentran comprometidas en la actualidad por causa de las condiciones de deformación y desplazamiento lateral

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

de los muros perimetrales del costado sur y oriental compuestos por elementos prefabricados en concreto y afectados por causa del desprendimiento y empuje del material desprendido y movilizado en el talud de corte existente entre los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 y Transversal 8 Este No 1-14.

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en la Transversal 8 Este No. 1B-25 se pueden verse comprometidas en el corto plazo por causa del posible colapso de la vivienda de la Transversal 8 Este No. 1-14, por causa de la perdida de estabilidad parcial de la edificación afectada y/o por el desplazamiento lateral de los muros perimetrales del costado sur y oriental compuestos por elementos prefabricados en concreto y afectados por causa del desprendimiento y empuje del material desprendido y movilizado en el talud de corte existente entre los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 y Transversal 8 Este No 1-14.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de los predios de la Transversal 8 Este No. 1-14 y Transversal 8 Este No. 1B-25, mantener la evacuación de las viviendas de manera temporal y preventiva, hasta tanto se realicen acciones tendientes a la estabilización del talud de corte existente entre los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 y Transversal 8 Este No 1-14, así como la demolición, reconstrucción y/o reforzamiento de la vivienda de la Transversal 8 Este No. 1-14 construida en elementos prefabricados en concreto. Teniendo en cuenta que el objetivo del Programa de Reasentamiento de Familias está orientado al traslado de las familias de estratos 1 y 2, que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo NO mitigable por deslizamientos o inundación y dado que los predios de la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

referencia se encuentran en riesgo medio, estos NO pueden ser objeto del Programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Zonas de Alto Riesgo NO Mitigable

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Transversal 8 Este No. 1-14 y Transversal 8 Este No. 1B-25, se recomienda a los responsables, implementar adecuadas medidas para la estabilización del talud de corte existente entre los predios, así como la reconstrucción y/o mejoramiento de la calidad de las construcciones mejoramiento de la calidad de la construcción, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No 926. del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente del barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda al propietario del predio evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de la vivienda.

- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en este tipo de predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del sector.

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202-119788 CND
NOMBRE	LUZ MARINA DURAN
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL-ESPECIALISTA EN VIAS
MATRÍCULA	54202 – 124081 NTS

Elaboró

Revisó

Vo.Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECTOR AREA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co